



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

**INFORME N° 49/2015-DPC-DCSD
DE LA DENUNCIA N° 0313-12-204**

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO REPÚBLICA DE HONDURAS DEL
MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, DEPARTAMENTO COMAYAGUA**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A

Tegucigalpa, MDC; 03 de diciembre 2015

Oficio N° 144/2015-DPC

Doctor

Marlon Oniel escoto Valerio

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 49/2015-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto República de Honduras del municipio de San Jerónimo, departamento de Comayagua.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 67, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta



CONTENIDO

	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN	
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES	1
CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	2
CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES	11
CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES	12



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto República de Honduras, ubicado en el municipio de San Jerónimo, departamento de Comayagua, relativa a la Denuncia N° 0313-12-204, la cual hace referencia al siguiente hecho:

La señora Carolina Lizeth Pineda Rojas, catedrática del Instituto República de Honduras, no se presenta a laborar los días martes y jueves, asimismo, no se presentó a desempeñar sus funciones los meses de febrero y marzo de 2012 sin causa justificada.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido de marzo de 2007 a agosto de 2012.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación especial:

1. Comprobar si la señora Carolina Lizeth Pineda Rojas se encuentra nombrada en el Instituto República de Honduras.
2. Determinar si la señora Carolina Lizeth Pineda Rojas cumple con el horario de trabajo asignado en el Instituto República de Honduras.
3. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

VALORES POR CONCEPTO DE SUELDOS COBRADOS INDEBIDAMENTE EN EL INSTITUTO REPÚBLICA DE HONDURAS

Mediante la revisión de la documentación proporcionada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes, hoy Dirección General de Talento Humano de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, y la Dirección del Instituto República de Honduras; se determinó que la señora Carolina Lizeth Pineda Rojas está nombrada en este centro educativo ubicado en el municipio de San Jerónimo, departamento de Comayagua.

Según acuerdo N° 0862-D.D.E.C.-03-2007 del 14 de marzo de 2007 con vigencia a partir del 01 de marzo de ese mismo año; la señora Carolina Lizeth Pineda Rojas fue nombrada de manera permanente en el cargo de Secretaria del Instituto República de Honduras

Durante los años 2007, 2008 y 2009, se efectuaron acciones por parte de la Dirección Departamental de Educación de Comayagua a favor de la señora Carolina Lizeth Pineda Rojas, asignándole durante este periodo clases frente alumnos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Acuerdos de Nombramiento Otorgados

Nº	Clase	Vigencia	Acuerdo	Horas Semanales
2007				
1	Ingles Técnico	02/05/2007 al 31/01/2008	2957-D.D.E.C.03-2007	2
2	Idioma Extranjero	02/05/2007 al 31/01/2008	2958-D.D.E.C.03-2007	3
3	Idioma Extranjero	02/05/2007 al 31/01/2008	2959-D.D.E.C.03-2007	3
4	Idioma Extranjero	02/05/2007 al 31/01/2008	2960-D.D.E.C.03-2007	3
5	Educación Cívica	01/03/2007 (permanente)	2961-D.D.E.C.03-2007	2
Total de Horas Semanales 2007				13
2008				
6	Idioma Extranjero	01/02/2008 al 31/03/2008	133-D.D.E.C.03-2008	3
7	Ingles Técnico	01/02/2008 al 31/03/2008	134-D.D.E.C.03-2008	2
8	Ingles Técnico	01/02/2008 al 31/03/2008	135-D.D.E.C.03-2008	2
9	Idioma Extranjero	01/02/2008 al 31/03/2008	136-D.D.E.C.03-2008	3
10	Idioma Extranjero	01/02/2008 al 31/03/2008	137-D.D.E.C.03-2008	3

11	Educación Musical	01/02/2008 al 31/03/2008	140-D.D.E.C.03-2008	6
12	Educación Cívica	01/10/2008 (Permanente)	4701-D.D.E.C.03-2008	2
13	Historia de Honduras	01/10/2008 (Permanente)	4702-D.D.E.C.03-2008	2
Total de Horas Semanales 2008				23
2009				
14	Filosofía	01/03/2009 (Permanente)	1997-D.D.E.C.03-2009	2
15	Programación	01/03/2009(cancelación por renuncia) ¹	3906-D.D.E.C.03-2009	8
16	Historia de Honduras	01/02/2009 (Permanente)	3908-D.D.E.C.03-2009	2
Total de Horas Semanales 2009				12

Se determinó que la señora Carolina Lizeth Pineda Rojas, se desempeñó en el cargo de Secretaria de Finanzas de la Junta Directiva Central del Colegio de Profesores de Educación Media de Honduras (COPEMH), durante el período 2010 – 2011; lo anterior según nota del 01 de julio de 2015 suscrita por el señor Virgilio Vásquez Galán, en su condición de Fiscal de dicha organización, y en respuesta al Oficio N° Presidencia -1901/TSC/2015 del 17 de junio de 2015.

En virtud del cargo señalado en el párrafo anterior, la señora Pineda Rojas recibió siete (7) *Licencias con Goce de Sueldo* durante el periodo comprendido del 01 de febrero de 2010 al 31 de enero de 2011, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 2
Licencias con Goce de Sueldo

N°	Clase	Vigencia	Acuerdo	Horas
1	Secretaría	01/02/2010 al 31/01/2011	196-DDEC-03-2010	36
2	Filosofía	01/02/2010 al 31/01/2011	197-DDEC-03-2010	2
3	Historia de la Cultura	01/02/2010 al 31/01/2011	198-DDEC-03-2010	2
4	Educación Cívica	01/02/2010 al 31/01/2011	199-DDEC-03-2010	2
5	Sociología ²	01/02/2010 al 31/01/2011	200-DDEC-03-2010	2
6	Educación Cívica	01/02/2010 al 31/01/2011	201-DDEC-03-2010	2
7	Historia de la Cultura ³	01/02/2010 al 31/01/2011	202-DDEC-03-2010	2
Total horas con licencia				48

A partir del 01 de mayo de 2012 la señora Pineda Rojas es trasladada de manera permanente en el cargo de Secretaria, en la jornada matutina a la Escuela Normal Centro América, según acuerdo N° 1255-DDEC-03-2012.

¹ Por ésta cancelación, no se obtuvo el acuerdo de nombramiento inicial, mediante el cual había sido nombrada en ésta asignatura.

² No se obtuvo el acuerdo de nombramiento por ésta asignatura por lo cual se solicitó reposición del mismo por parte de la Secretaría del Instituto.

³ De acuerdo a los comprobantes de pago éste acuerdo corresponde a *la Modalidad: Bachillerato en Ciencias y Letras Asignatura Historia de la Cultura, 2 Horas III 2 Vespertina, Plaza 000123*; por lo cual se solicitó la corrección del mismo.

Según comprobantes de pagos del periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014 proporcionados por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, se constató que se han efectuado pagos a favor de la señora Carolina Lizeth Pineda Rojas por un total de 48 horas semanales; sin embargo, se evidenció, que la plaza N° 0313-50002-000123 detallada en los comprobantes de pago antes referidos, no corresponde a la plaza descrita en el acuerdo de nombramiento de la señora Carolina Lizeth Pineda Rojas; mediante nota del 29 de enero de 2014, suscrita por el Secretario General del Instituto República de Honduras del municipio de San Jerónimo, departamento de Comayagua, se solicita al licenciado Rubén Darío Maldonado Bonilla en su condición de Director Departamental de Comayagua, la Rectificación del Acuerdo, la cual describe: *"Yo Marcial Flores Rodríguez.... Secretario del Instituto Oficial "República de Honduras"... solicito interponga sus buenos oficios para realizar la rectificación de Acuerdo N° 4702-D.D.E.C.-03-2008 de fecha 9 de octubre del 2009, de la profesora Carolina Lizeth Pineda Rojas...con estructura presupuestaria N° 06-13-01-11-03-13-50002-000115. Dicho acuerdo dice: Modalidad: Bachillerato en Ciencias y Letras Asignatura Historia de Honduras 2 horas III 2 vespertina, plaza 000115. La forma correcta es: Modalidad: Bachillerato en Ciencias y Letras Asignatura Historia de la Cultura, 2 Horas III 2 Vespertina, Plaza 000123"*.

Asimismo la plaza N° 0313-50002-000121 según comprobante de pago, no corresponde a ninguna de las plazas descritas en los acuerdos de nombramiento de la señora Carolina Lizeth Pineda; por lo cual el señor Marcial Flores Rodríguez, en su condición de Secretario General del Instituto República de Honduras, solicitó al Director Departamental de Educación de Comayagua, realizar la reposición del Acuerdo de la Profesora Carolina Lizeth Pineda Rojas; de la asignatura de Sociología de la modalidad de Bachillerato en Ciencias y Letras, y Técnico en Computación de 2 horas III "2" Vespertina con estructura presupuestaria 000121, lo cual se confirma mediante nota del 21 de octubre de 2013. A la fecha de culminación del trabajo de campo de la investigación, no se obtuvo evidencia de que la rectificación del acuerdo indicado en el párrafo anterior y la reposición de éste último hayan sido efectuadas; sin embargo se comprobó que estas asignaturas han sido incluidas en el horario de clases asignado a la docente.

Posteriormente, se pudo constatar mediante constancia del 31 de julio de 2015, emitida por la Jefatura del Centro de Información Docente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, que a la señora Carolina Lizeth Pineda Rojas se le efectúan pagos por las siguientes estructuras presupuestarias:

Cuadro N° 3

N°	Plaza Número	Centro Educativo	Cargo	Tipo de Acción
1	0301-50002-000161	Escuela Normal Centro América	Secretaria	Traslado, Permanente
2	0313-50002-000049	Inst. República de Honduras	Docente	Permanente
3	0313-50002-000084	Inst. República de Honduras	Docente	Permanente
4	0313-50002-000121	Inst. República de Honduras	Docente	Permanente

5	0313-50002-000122	Inst. República de Honduras	Docente	Permanente
6	0313-50002-000123	Inst. República de Honduras	Docente	Permanente
7	0313-50002-000124	Inst. República de Honduras	Docente	Permanente

Conforme a la revisión del horario de clases asignado a la docente y de los diarios pedagógicos del Instituto República de Honduras, por el período comprendido del 01 de febrero al 29 de agosto de 2012, se determinó que la docente Carolina Lizeth Pineda Rojas, durante ese período, incumplió su jornada de trabajo; por lo que al solicitar su expediente personal, el cual se encuentra en custodia de la Dirección del Instituto, no se obtuvo evidencia que justificara las inasistencias a sus labores en las fechas que se detallan en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 4
Inasistencia al cargo de Docente durante el año 2012

Mes	Días de Inasistencias	Clases Incumplidas	Total de horas Incumplidas	Sueldo Mensual	Valor por Hora	Total por el tiempo no laborado
				Valores Expresados en Lempiras		
Febrero	Martes 7	Filosofía	2	701.91	87.74	175.48
		Historia de Honduras	2	701.91	87.74	175.48
	Martes 21	Filosofía	2	701.91	87.74	175.48
		Historia de Honduras	2	701.91	87.74	175.48
	Miércoles 22	Educ. Cívica II CCC	2	701.91	87.74	175.48
		Historia de la Cultura	2	701.91	87.74	175.48
Lunes 27	Educ. Cívica III CCC	2	701.91	87.74	175.48	
	Sociología	2	701.91	87.74	175.48	
Martes 28	Filosofía	2	701.91	87.74	175.48	
	Historia de Honduras	2	701.91	87.74	175.48	
Miércoles 29	Educ. Cívica II CCC	2	701.91	87.74	175.48	
	Historia de la Cultura	2	701.91	87.74	175.48	
Marzo	Lunes 05	Educ. Cívica III CCC	2	701.91	87.74	175.48
		Sociología	2	701.91	87.74	175.48
	Martes 06	Filosofía	2	701.91	87.74	175.48
		Historia de Honduras	2	701.91	87.74	175.48
	Miércoles 07	Educ. Cívica II CCC	2	701.91	87.74	175.48
Historia de la Cultura		2	701.91	87.74	175.48	
Lunes 12	Educ. Cívica III CCC	2	701.91	87.74	175.48	
	Sociología	2	701.91	87.74	175.48	
Martes 13	Filosofía	2	701.91	87.74	175.48	
	Historia de Honduras	2	701.91	87.74	175.48	

Marzo	Miércoles 14	Educ. Cívica II CCC	2	701.91	87.74	175.48
		Historia de la Cultura	2	701.91	87.74	175.48
Abril	Lunes 9	Educ. Cívica III CCC	2	701.91	87.74	175.48
		Sociología	2	701.91	87.74	175.48
Mayo	Miércoles 2	Educ. Cívica II CCC	2	701.91	87.74	175.48
		Historia de la Cultura	2	701.91	87.74	175.48
	Miércoles 30	Educ. Cívica II CCC	2	701.91	87.74	175.48
		Historia de la Cultura	2	701.91	87.74	175.48
Julio	Martes 17	Sociología	2	701.91	87.74	175.48
		Historia de la Cultura	2	701.91	87.74	175.48
		Filosofía	2	701.91	87.74	175.48
	Lunes 23	Educ Cívica III CCC	2	1,499.79	187.47	374.94
		Educ Cívica II CCC	2	701.91	87.74	175.48
		Historia de Honduras	2	701.91	87.74	175.48
	Martes 24	Sociología	2	701.91	87.74	175.48
		Historia de la Cultura	2	701.91	87.74	175.48
		Filosofía	2	701.91	87.74	175.48
	Lunes 30	Educ Cívica III CCC	2	1,499.79	187.47	374.94
Educ Cívica II CCC		2	701.91	87.74	175.48	
Historia de Honduras		2	701.91	87.74	175.48	
Martes 31	Historia de la Cultura	1	701.91	87.74	87.74	
	Filosofía	2	701.91	87.74	175.48	
Totales			87			8,032.00

** El valor de la hora clase se determina por el valor del sueldo mensual dividido entre las horas clase impartidas durante el mes.
(2 horas semanales x 4 semanas que tiene el mes)

Cuadro N° 5
Inasistencia al Cargo Administrativo

Mes	Días de Inasistencias	Total de horas Incumplidas	Sueldo Mensual	Valor por Hora	Total por el tiempo no laborado
			Valores Expresados en Lempiras		
Abril	Lunes 9	7.2	16,358.23	113.60	817.92
	Jueves 19	7.2	16,358.23	113.60	817.92
Total		14.4			1,635.84

** El valor de la hora clase se determina por el valor del sueldo mensual dividido entre las horas laboradas durante el mes. (36 horas semanales x 4 semanas que tiene el mes)

De acuerdo a la documentación revisada, se determina que los pagos efectuados a la señora Carolina Lizeth Pineda Rojas fueron realizados sin que cumpliera con las horas clases

asignadas como docente y con el cargo administrativo que desempeñaba en el centro educativo, lo que es contrario a lo que establece:

- **ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO:** Artículo 9, numeral 6 y 13; Artículo 12 numeral 5.
- **REGLAMENTO GENERAL DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO:** Artículo 13.

La contravención de los preceptos anteriores, derivada de la falta en que incurrió la señora Carolina Lizeth Pineda Rojas al no cumplir con las horas clase asignadas, y por no cumplir con la jornada de trabajo en el cargo administrativo, sin causa justificada; ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.9,667.84)**, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro N°6

Cargo	Valor Expresado en Lempiras
Docente	8,032.00
Secretaria	1,635.84
Total	9,667.84

HECHO 2

INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS, ENTRE LA ESCUELA NORMAL CENTRO AMÉRICA E INSTITUTO REPÚBLICA DE HONDURAS

Mediante acuerdo N° 1255-DDEC-03-2012 del 27 de abril de 2012, se otorga traslado permanente a la señora Carolina Lizeth Pineda Rojas en el cargo de Secretaria en la jornada matutina con 36 horas, del Instituto República de Honduras a la Escuela Normal Centro América a partir del 01 de mayo de 2012; labor que desempeña de lunes a viernes en un horario de 7:00 AM a 12:20 M, según constancia del 05 de agosto de 2015, suscrita por el licenciado José Dolores Urquía Lara en su condición de Director de la Escuela Normal Centro América.

Según horario proporcionado por la Secretaría General del Instituto República de Honduras, la carga académica asignada a la docente Carolina Lizeth Pineda Rojas en dicho Centro Educativo durante el año lectivo 2012, fue la siguiente:

Cuadro N° 6
Horario Según Centro Educativo

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
12:00 - 12:40					
12:40 - 1:20					
1:20 - 2:00					
2:00 - 2:40	Sociología (III BCLTC)	Historia de Hond. (III BCLTC)			
2:40 - 3:00	RE	C	R	E	O
3:00 - 3:40	Sociología (III BCLTC)	Historia de Hond (III BCLTC)			
3:40 - 4:20	Educ. Cívica (III CCC)	Educ. Cívica (II CCC)			
4:20 - 5:00	Educ. Cívica (III CCC)	Educ. Cívica (II CCC)			
5:00 - 5:40	Filosofía (III BCLTC)	Historia de la Cultura (III BCLTC)			
5:40 - 6:20	Filosofía (III BCLTC)	Historia de la Cultura (III BCLTC)			

Sin embargo, como resultado de la revisión de los diarios pedagógicos se evidenció, que la carga académica de la docente Carolina Lizeth Pineda Rojas en el Instituto República de Honduras de San Jerónimo, departamento de Comayagua se encontró distribuida de la siguiente manera:

Cuadro N° 7
(Horario según Diarios Pedagógicos)
Del 1° de febrero al 31 de mayo

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
12:05 - 12:40	Educ. Cívica (III CCC)	Filosofía (III BCLTC)	Educ. Cívica (II CCC)		
12:40 - 1:15	Educ. Cívica (III CCC)	Filosofía (III BCLTC)	Educ. Cívica (II CCC)		
1:15 - 1:50	Sociología (III BCLTC)	Historia de Hond (III BCLTC)	Historia de la Cultura (III BCLTC)		
1:50 - 2:25	Sociología (III BCLTC)	Historia de Hond (III BCLTC)	Historia de la Cultura (III BCLTC)		
2:40- 3:00	RE	C	R	E	O
3:00 - 3:40					

Es importante mencionar que debido a las inconsistencias entre el horario proporcionado por la Secretaría General del Instituto República de Honduras y el horario indicado en el diario pedagógico, se tomó como referencia el horario de la carga académica asignada a la docente Pineda Rojas según el diario pedagógico de ese centro educativo.

Por lo descrito en los párrafos precedentes, se determina un incumplimiento de 6 horas clase semanales por parte de la docente Pineda Rojas en el Instituto República de Honduras; en virtud que la jornada como Secretaria General de la Escuela Normal Centro América se encuentra contemplada en un horario de 7:00 AM a 12:20 M de lunes a viernes, y la jornada como docente en el Instituto República de Honduras da inicio a partir de las 12:05 M, considerando que el tiempo promedio de desplazamiento entre ambos centros educativos es de 30 minutos.

A continuación se detallan las horas clase incumplidas por la docente Pineda Rojas en el Instituto República de Honduras debido al traslape de horarios:

Cuadro N° 8
Traslape de Horario

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES
12:05 - 12:40	Educ. Cívica (III CCC)	Filosofía (III BCLTC)	Educ. Cívica (II CCC)
12:40 - 1:15	Educ. Cívica (III CCC)	Filosofía (III BCLTC)	Educ. Cívica (II CCC)

Mediante constancia del 17 de agosto de 2015, suscrita por el señor Marcial Flores en su condición de Secretario de Instituto República de Honduras, manifiesta: “... que en el mes de mayo del año 2012 debido al movimiento de personal que se dio en ese momento se reformó el horario desde ese mismo mes ubicando los profesores en sus clases asignadas, tomando en cuenta su jornada laboral (Pleno y Exclusivo), y que estos cumplieran a cabalidad sus respectivas jornadas de trabajo. El mismo se publicó hasta el mes de junio esperando que se hicieran todos los cambios respectivos, y esperando iniciar el tercer parcial con el nuevo Horario. Esto se puede comprobar en las Hojas del Diario Pedagógico del mes de Mayo, donde los Consejeros hacen la anotación por escrito, siendo firmada por el Consejero encargado y el Director”; no obstante, las anotaciones señaladas en la constancia antes descrita, son apuntes efectuados en algunos diarios pedagógicos y no registros realizados en los mismos, por lo que se considera que carecen de formalidad. En virtud de lo antes indicado se concluye que no existe evidencia contundente que indique, que efectivamente la docente Carolina Lizeth Pineda Rojas cumplió a cabalidad su jornada laboral en el centro educativo.

Debido a que, la docente Pineda Rojas asistía los días lunes, martes y miércoles al Instituto República de Honduras, se comprobó que el incumplimiento de las 6 horas semanales durante el mes de mayo de 2012, son las siguientes:

Cuadro N° 9
Traslape de Horario

Mes	Días	Horas incumplidas	Clase Incumplida	Sueldo Mensual	Valor por Hora	Monto Total
				Valores expresados en Lempiras		
Mayo	Lunes 07	2	Educ. Cívica III CCC	1,499.79	187.47	374.94
	Martes 8	2	Filosofía III BCLTC	701.91	87.74	175.48
	Miércoles 9	2	Educ. Cívica II CCC	701.91	87.74	175.48
	Martes 15	2	Filosofía III BCLTC	701.91	87.74	175.48
	Lunes 21	2	Educ. Cívica III CCC	1,499.79	187.47	374.94
	Martes 22	2	Filosofía III BCLTC	701.91	87.74	175.48
	Miércoles 23	2	Educ. Cívica II CCC	701.91	87.74	175.48
	Lunes 28	2	Educ. Cívica III CCC	1,499.79	187.47	374.94
	Martes 29	2	Filosofía III BCLTC	701.91	87.74	175.48
Totales		18				2,177.70

** Los días considerados en el traslape de horarios, solamente son los días que aparecen firmados según el diario pedagógico, ya que los días que no están firmados se consideran como no asistidos por lo cual fueron tomados en el hecho N°1

De acuerdo a la documentación revisada, se determina que los pagos efectuados a la señora Carolina Lizeth Pineda Rojas fueron realizados sin que cumpliera con las horas clases asignadas como docente en el Instituto República de Honduras, lo que es contrario a lo que establece:

- **ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO:** Artículo 9, numeral 6 y 13; Artículo 12 numeral 5.
- **REGLAMENTO GENERAL DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO:** Artículo 13.

La contravención de los preceptos anteriores, derivada de la falta en que incurrió la señora Carolina Lizeth Pineda Rojas al no cumplir con las horas clase asignadas, debido al traslape de horarios entre los dos centros educativos; ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.2,177.70)**

Los hechos 1 y 2 descritos anteriormente han ocasionado un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado por la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.11,845.54)**

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto República de Honduras del municipio de San Jerónimo, departamento de Comayagua, relacionada con los hechos denunciados; conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentada se concluye lo siguiente:

- 1) La señora Carolina Lizeth Pineda Rojas fue nombrada de manera permanente en el cargo de secretaria y como docente en jornada exclusiva hasta el 30 de abril de 2012, en el Instituto República de Honduras del municipio de San Jerónimo, departamento de Comayagua.
- 2) La señora Carolina Lizeth Pineda Rojas se desempeñó en el cargo de Secretaria de Finanzas de la Junta Directiva Central durante el periodo 2010-2011 del Colegio de Profesores de Educación Media de Honduras (COPEMH), por tal razón le fueron emitidos acuerdos de licencia con goce de sueldo para el desempeño de dicho cargo.
- 3) La señora Carolina Lizeth Pineda Rojas incumplió su horario de trabajo en el Instituto República de Honduras debido a que se ausentó de su centro de trabajo, sin presentar documentación por escrito que justificara dichas inasistencias, en consecuencia recibió indebidamente el pago de su salario.
- 4) La señora Carolina Lizeth Pineda Rojas fue trasladada en el cargo de Secretaria del Instituto República de Honduras a la Escuela Normal Centro América; en virtud de este movimiento y de acuerdo al horario de clases establecido según el diario pedagógico, se evidenció un traslape de horario en sus jornadas de trabajo, determinándose un incumplimiento de seis (6) horas clase semanales en el Instituto República de Honduras durante el mes de mayo de 2012.
- 5) Los hechos descritos en el presente Informe han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.11,845.54)**.
- 6) Lo enunciado en el presente informe se determina, de acuerdo con la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas durante el proceso de investigación, sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Instruir a los Directores Distritales y Departamentales de Educación, ejercer una mejor supervisión en cada uno de los centros educativos del país para garantizar que el personal docente y administrativo que en ellos laboran, cumpla con su jornada laboral y funciones asignadas y en consecuencia evitar que cobren indebidamente su salario.
2. Girar instrucciones a los Directores Departamentales de Educación, para que previo al nombramiento o traslado de docentes, con jornada plena, verifiquen que no exista incompatibilidad de horarios, considerando la distancia entre los centros educativos donde laborara el docente.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 13 de noviembre de 2015

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Alejandra Cáceres Guevara
Auditora de Denuncias